



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 DIC 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;-----

RESULTANDO: que el mencionado documento tiene por objeto el compromiso por parte de la Fundación Julio Ricaldoni, de brindar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cooperación técnico profesional, para impulsar desarrollos técnicos y científicos en todas las áreas de la ingeniería y economía del transporte, así como propiciar el fortalecimiento de actividades de gestión, asesorar y/o transferir conocimiento en las mencionadas áreas, siendo aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo, 28 de julio de 2022;-----

CONSIDERANDO: I) que la Administración se encuentra facultada a los efectos de proceder a la ampliación del Convenio de Cooperación otorgado con la Fundación Julio Ricaldoni, de 9 de marzo de 2022, por hasta el 100 % (cien por ciento) de las obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en su Cláusulas Quinta y Sexta mediante el otorgamiento de un Acuerdo Complementario, así como por lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, en cuanto la prosecución del objeto del Convenio resulta de interés del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que surge además, que conferida vista a tales efectos a la Fundación Julio Ricaldoni manifestó estar a la espera de la instrumentación del procedimiento de

ampliación, por lo cual se puede inferir en la existencia de parte de la misma de una intención de conformidad para su instrumentación;-----

III) que corresponde tener presente que el Tribunal de Cuentas en su oportunidad, por Resolución N° 0273/2022, de 19 de enero de 2022, no formuló observaciones al Convenio, el cual se formalizó al amparo de lo dispuesto en el literal D) del artículo 23 del TOCAF, en la redacción dada al artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes, por el artículo 313 de la Ley N° 19.889, de 8 de julio de 2020;-----

IV) que el Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que existe disponibilidad presupuestal para atender la referida ampliación de Convenio;-----

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3106/2023, de 15 de noviembre de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase en un 100 % (cien por ciento) el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.-----

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de hasta \$ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones). Dicha erogación, se atenderá con cargo a la Ley N°



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 360, Proyecto 853, Financiación 1.1, Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y siga al Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención.-----

LACALLE POU LUIS